



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2023-CM/MDS-C

Santiago, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, mediante Documento ingresado con Expediente N°9329 de fecha 19 de abril de 2023, el Sr. Wilbert León Carbajal – Secretario de la Comunidad Campesina Mayrasco, alcanza copia del acta de asamblea ordinaria de la comunidad de Mayrasco de fecha 18 de abril de 2023, donde los miembros de la comunidad aprueban dar en cesión de uso a la Municipalidad Distrital de Santiago un área de 5000m2 ubicados en el Sector de Pfusñupampa por el tiempo de 10 años; ello a efecto de que se lleve a cabo la construcción del vivero forestal y ornamental en dicho sector;

Que, mediante Informe N°056-2023-OE-MA-GI/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, la Bióloga Derling Palacios Cano - Responsable de Ecología y Medio Ambiente, remite el informe técnico para la firma de convenio de cesión de uso de terreno para construcción del vivero forestal y vivero ornamental, donde se concluye que la comunidad de Mayrasco sector Pfusñupampa es compatible para las actividades de Producción Forestal, derivados y agroforestería. Adjunta propuesta de convenio;

Que, mediante Informe Legal N°175-2023-OGMAJ-MDS de fecha 05 de mayo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, resulta procedente la firma de un Convenio para la sesión en uso a título gratuito de un terreno de 5000m2, ubicado en el Sector de Pfusñupampa de la Comunidad Campesina Mayrasco, por diez años, que otorga la Comunidad Campesina



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Mayrasco a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago, para la construcción de un vivero forestal y ornamental;

Que, el presente Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Comunidad Campesina de Mayrasco, tiene por finalidad que la Comunidad de Mayrasco da en Cesión en Uso a título gratuito dos terrenos de 5000m² (0.5 Ha) por un periodo de diez (10) años, ubicado en el Sector de Pfusñupampa, el mismo que podrá ocupar la Municipalidad para desarrollar la construcción de 02 viveros (ornamental y forestal), con componentes adicionales, así como el derecho de paso de energía y carretera, con acceso al agua;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE TERRENO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAYRASCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgtr. Sergio Sulca Condori, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
C. Munay Llaqtanchis

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE